



CUT: 165559-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1088-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 18 de julio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT **165559-2021-ANA**, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **José Percy Siesquen Vite**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, el artículo 41° del “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obra en

Fuentes Naturales de Agua” aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y modificado por el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, dispone en su párrafo final que, en caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento queda facultada a dispensar la realización de la verificación técnica de campo; en estos casos, el administrado deberá presentar una declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, la cual se encuentra sujeta a control y fiscalización posterior;

Que, con Resolución Administrativa N° 740-2009-ANA-ALACH-L de fecha 30.12.2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque asignó al Bloque de Riego Granja, con código PCHL-09-B76 de la Comisión de Regantes Sasape de la Junta de Usuarios del valle Chancay Lambayeque un volumen máximo anual de agua de 9,498 Hm³ para un área bajo riego de 911,00 ha;

Que, mediante solicitud presentada el 12.10.2021, el administrado solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para el predio denominado “Positos”, con código catastral antiguo 11436, actualmente signado con código catastral 21003, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Sasape;

Que, mediante Carta N° 0103-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, solicita presentar al administrado la Declaración de Cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, acorde a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA; siendo presentado por el administrado con fecha 08.02.2022;

Que, mediante Informe Técnico N° 0091-2022-ANA-AAA.JZ/DEPS, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa concluye que:

- El recurrente, solicita otorgamiento de la licencia de uso de agua para su predio adquirido con código catastral 21003.
- El predio adquirido de código catastral 21003 está considerado en los estudios de bloques de riego y de asignación de volúmenes de agua realizados en el año 2009 en el valle Chancay Lambayeque y está incluido en el Bloque de Riego Granja con código PCHL-09-B76, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Sasape de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Lambayeque, bloque de riego que cuenta con disponibilidad de recurso hídrico para otorgar licencia de uso de agua.
- Al existir disponibilidad de agua en el Bloque de Riego Granja con código PCHL-09-B76, y al acreditar el predio que cuenta con infraestructura hidráulica autorizada para el aprovechamiento hídrico, se le debe otorgar la licencia de uso de agua.

Que, mediante Informe Legal N° 0400-2022-ANA-AAA-JZ/SGFR, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, indica que:

- El administrado, solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para tales efectos, adjunta copia de Minuta de Compra Venta, documento con lo cual acredita la propiedad del predio con código catastral 21003; habiendo el recurrente presentado su Declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico para el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y de acuerdo a las facultades conferidas en el marco legal vigente, se dispensó la realización de la verificación técnica de campo y de lo informado por el área técnica se verifica que, el predio para el cual se solicita el derecho de uso de agua, cuenta con infraestructura de

riego autorizada; asimismo, se tiene que dicho predio se encuentra ubicado dentro del bloque de riego Granja con código PCHL-09-B76, para lo cual se cuenta con disponibilidad hídrica para otorgar el derecho solicitado. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada.

Estando a lo opinado por el Área Legal y Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Siesquén Vite José Percy para el predio con código catastral 21003, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L1 Túcume, L2 Granja, L3 Chiroque, predio ubicado en el Bloque de Riego Granja con código PCHL-09-B76, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Sasape, perteneciente a la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito Túcume, provincia y departamento Lambayeque; según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17 M)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA (m³)
				ESTE	NORTE		
SIESQUEN VITE JOSE PERCY	42927737	Positos	21003	619 021	9 281 750	0,9182	9 573

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Código Catastral	VOLUMEN MENSUAL EN m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
21003	193	230	347	463	1 116	1 323	1 365	1 337	1 413	1 200	329	258	9 573

ARTÍCULO 2º.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a Siesquen Vite José Percy, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Sasape, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA